



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



1

**CAPITAL** sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. publicó el 20 de abril de 2021 la siguiente convocatoria pública:

**CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2021**

**OBJETO:**

Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR, DOCUREALITY TRANSFORMACIONES, ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL y FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco del plan de inversión y contenidos multiplataforma 2021 financiados por FUTIC.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria, se estableció para el día 23 de abril de 2021 la realización de una audiencia en la que se socialicen las condiciones y términos de esta, en dicha audiencia se recibieron las observaciones que a continuación se resuelven, así como aquellas recibidas a través de la plataforma SECOP II hasta el 27 de abril de 2021, plazo final para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

**Observación N° 1**

Remitente: Camila Mendoza por live FACEBOOK

*Será solo un acreedor por convocatoria, si?*

**Respuesta**

Así es. Tal como se indica en el numeral 2.2 del proyecto de pliego en el alcance del objeto a contratar: *“El presente proceso de contratación contempla la realización de seis (6) proyectos cuya finalidad será la de realizar el diseño, preproducción, producción y posproducción de seis (6) series, MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR, DOCUREALITY TRANSFORMACIONES, ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL y FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES, teniendo en cuenta que se seleccionará una (1) propuesta por cada serie o proyecto, con un contratista diferente cada una, como resultado de evaluaciones específicas de acuerdo con cada objeto, valor, plazo, requerimientos narrativos y de producción en cada caso.*

*Ningún proponente podrá aspirar a más de uno de los proyectos descritos en la presente convocatoria, por lo que deberá especificar en su propuesta, el objeto del proyecto en el que participa.”*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



2

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 2**

Remitente: Gina Parra por live YOUTUBE

*hola! están hablando de alguna convocatoria abierta para participar?*

**Respuesta**

Así es, se realizó la audiencia de socialización del proyecto de pliego de la convocatoria pública CP-02-2021, que tiene por objeto: *“contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR, DOCUREALITY TRANSFORMACIONES, ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL y FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES o como llegaren a denominarse, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación, en cumplimiento de los objetivos y gestión de Canal Capital en el marco del plan de inversión y contenidos multiplataforma 2021 financiados por FUTIC.”* Toda la información relacionada con el proceso la puede consultar a través de la plataforma SECOPII en el siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1925286&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 3**

Remitente: Ginna Parra por live YOUTUBE

*La convocatoria estará abierta hasta qué fecha? Pará personas jurídicas?*

**Respuesta**

Dentro del cronograma del proceso CP02-2021, que será publicado en el pliego definitivo, se tiene estimada la entrega de propuestas el viernes 14 de mayo de 2021 hasta la 1:00 p.m.

Sobre la participación de personas jurídicas en el proceso en el numeral 4.1.3 del proyecto de pliego se enuncia lo siguiente:

**“4.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA**

*En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



3

*extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.”*

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 4**

Remitente: Tania Marcela Palacios Cespedes por Facebook live.

*la experiencia para esta categoría puede ser en documental aunque no sea para publico (sic) infantil???*

**Respuesta**

Se acoge la observación y se ajustará en el pliego definitivo la experiencia del proponente para los proyectos NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS y NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR en el sentido de solicitar la experiencia del proponente en proyectos de no ficción sin tener en cuenta que sean para audiencia infantil.

**Modifica pliego**

SI. En el numeral 4.3.2 en la experiencia del proponente de los proyectos NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS y NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR.

**Observación N° 5**

Remitente: Tania Marcela Palacios Cespedes por Facebook live.

*¿Para este caso las autorizaciones de los padres de los niños que aparecen en cada capítulo son para cuando la empresa haya ganado la convocatoria o se requieren las autorizaciones en la entrega de la propuesta creativa?*

**Respuesta**

Para la presentación de las propuestas no se solicitan las autorizaciones de los padres; sin embargo, el oferente deberá tener previsto en el diseño de producción cómo garantizar que durante el tiempo de ejecución se emitan todas las autorizaciones y/o permisos legales relacionados con la participación de los menores en la obra audiovisual.

Dentro del proyecto de pliego en el numeral 2.3. CONSIDERACIONES DE PRODUCCIÓN PARA TODOS LOS PROYECTOS se describe lo siguiente:



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



4

*“12. Obtener, previo a su utilización y en los casos en que amerite, por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, las autorizaciones, licencias y cesiones de posición contractual según corresponda (autorización de uso de imagen, locaciones, explotación de obras musicales, imágenes, libretos, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, voces, entrevistas, entre otros) y en general, cualquier obra protegida por el derecho de autor o conexos y pagar los derechos y tarifas que se causen para ser incluidos en la obra audiovisual, para su transmisión en CAPITAL y en todas sus plataformas, así como para difusión en redes sociales y cualquier otro medio de comunicación y su distribución a nivel nacional e internacional.”*

Modifica pliego

NO

**Observación N° 6**

Remitente: LaredTinaLaredtina por live FB

*Muy buenas tardes dado que canal Capital tiene claro y entiende que esta pandemia a afectado nuestra realidad personal y empresarial, las productoras desde el año pasado han visto afectado su nivel de facturación lo cual hace cambiar drásticamente los índices financieros, por lo tanto solicitamos a la entidad bajar el índice de capital de trabajo del 30 % a mínimo un 25 % permitiendo esto más pluralidad de oferentes, dando así mayores oportunidades de participación.*

**Respuesta**

Canal Capital realizó un análisis financiero considerando el impacto económico de la pandemia para el año 2020. Como resultado de dicho análisis, el índice de Capital de Trabajo para la presente convocatoria pública disminuyó del 40% al 30% con respecto a las convocatorias públicas de producción por encargo de 2020.

Los Requisitos Financieros Habilitantes propuestos para este proceso fueron proyectados sobre los topes mínimos, de acuerdo al presupuesto asignado y al análisis referido.

No obstante lo anterior, se invita al observante a revisar la respuesta dada por la entidad a la observación N°20 en relación al cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales.

Por lo anterior la observación no se acepta.

Modifica pliego

NO

**Observación N° 7**



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



5

Remitente: Jean ibagon por live FB

*Pregunta... para el tema financiero no se podría hacer un anticipo y si se puede eliminar el capital de trabajo para que solo quede el índice de endeudamiento y liquidez.. También podrían redistribuir la forma de pago e incluir un anticipo del 20% debido al flujo de caja de todo el sector audiovisual...*

**Respuesta**

Los contratos de producción por encargo no requieren de “adquisiciones previas” en estricto sentido, las cuales justificarían la inclusión de un anticipo. De otra parte, los hitos entregables son la forma de pago más adecuada para este tipo de contratos que permite un seguimiento a la ejecución del mismo y genera un flujo de caja adecuado para el desarrollo de los proyectos.

En ese orden, las empresas que participan deben tener la capacidad financiera para iniciar con su capacidad instalada los proyectos que se les adjudiquen y en la medida en que avancen en la ejecución del contrato obtendrán el flujo de caja que permita continuar con el proyecto. Por esta razón no es posible eliminar el indicador de capital de trabajo.

Respecto de la eliminación del capital de trabajo es pertinente recordar la fórmula para determinar este indicador: capital de trabajo= activo corriente - pasivo corriente. En el evento en que el pasivo corriente supere el valor del activo corriente, esto podría indicar un riesgo financiero en el marco de ejecución de contrato.

Se reitera lo respondido a la observación N°6 en relación a la disminución del indicador con respecto a las convocatorias de producción por encargo de 2020.

No obstante lo anterior, se invita al observante a revisar la respuesta dada por la entidad a la observación N°20 en relación al cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales.

Por lo tanto la observación no se acepta.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 8**

Remitente: Jan Eduardo Bautista por Live FB

*Les solicitamos eliminar este indicador de capital de trabajo e incluir otros como rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero.*

*La razón es que la radiografía financiera está dada en el papel y obviamente y debido a la pandemia no fue un gran año para este sector y otros. Sin embargo este año nos apalancamos en entidades financieras y/o inversionistas para cumplir con todos los proyectos. Favor tener cuenta para no limitar la participación de más oferentes. Y que*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



6

*sea la creatividad y el reconocimiento lo que le de la escogen lá del proveedor y no en indicador financiero.*

**Respuesta**

Reiteramos la respuesta dada a la observación N°7. Respecto de la eliminación del capital de trabajo es pertinente recordar la fórmula para determinar este indicador: capital de trabajo= activo corriente - pasivo corriente. En el evento en que el pasivo corriente superara el valor del activo corriente, esto podría indicar un riesgo financiero en el marco de ejecución de contrato.

Igualmente se reitera lo respondido a la observación N°6 en relación a la disminución del indicador con respecto a las convocatorias de producción por encargo de 2020.

No obstante lo anterior, se invita al observante a revisar la respuesta dada por la entidad a la observación N°20 en relación al cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales.

Por lo tanto la observación no se acepta.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 09**

Remitente: Tania Marcela Palacios por live FB

*cual es el correo electrónico para enviar observaciones y preguntas ????*

**Respuesta**

En el numeral 1.7. del proyecto de pliego de condiciones se establece que: *“Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse por escrito, a través de la plataforma SECOP II.*

*El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.”*

Las preguntas realizadas durante la audiencia de socialización fueron consolidadas y respondidas en el presente documento escrito, el cual será publicado en la plataforma SECOP II.

**Modifica pliego**



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



7

NO

**Observación N° 10**

Remitente: Jan Eduardo Bautista por live FB

*En la página 16 está la redistribución del presupuesto si se declara desierto un ítem o lote, por favor ampliar más el como y quien o a que lote se le redistribuir lá ese presupuesto? (sic)*

**Respuesta**

La nota del numeral 1.20 establece: *“En caso de que se declare desierto uno o más de los 6 proyectos o lotes de la CP-02-2021, los recursos destinados para cada uno de ellos podrán usarse para adjudicar contratos a los proponentes de otros lotes con mejor puntaje general de toda la convocatoria en orden descendente, siempre y cuando (i) los recursos del proyecto no adjudicado cubran el valor de la propuesta y (ii) su puntaje no sea inferior a 65 puntos. Al tratarse de temas que harán parte de una misma franja temática de programación es viable tener dos propuestas sobre un mismo proyecto. En cualquier caso, el proyecto adjudicado será el que presentó originalmente el proponente.”*

A manera de ejemplo: si quedara desierto el lote 1 MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, que tiene un valor de contrato de \$520.000.000, los recursos de ese lote podrán usarse para adjudicar otro contrato al proponente no adjudicatario con mayor puntaje general de alguno de los otros lotes (desde que su puntaje no sea inferior a 65) que tengan presupuestos de igual o menor valor; para este caso los lotes 2 NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, 4 DOCUREALITY TRANSFORMACIONES y 5 ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL tienen igual valor y el lote 3 NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR tiene un valor menor (\$260.000.000). En este ejemplo se podría adjudicar un contrato por \$520.00.000 al proponente (no adjudicatario) con mejor puntaje general de los lotes 2, 4 o 5. Si el mejor puntaje general se da en el lote 3 se podría adjudicar un contrato por \$260.000.00 a ese proponente o incluso dos contratos por \$260.000.00 en caso de que en el lote 3 se encuentren las dos propuestas no adjudicadas con mayor puntaje general.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 11**

Remitente: JuanCamilo Gonzalez por live FB

*Hola como sugerencia pueden eliminar el indicador de capital de trabajo e incluyan el indicador organizacional como es el de rentabilidad del activo y del patrimonio en mayor o igual a cero para poder presentarse a la convocatoria*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



8

**Respuesta**

Reiteramos la respuesta dada a la observación N°7. Respecto de la eliminación del capital de trabajo es pertinente recordar la fórmula para determinar este indicador: capital de trabajo= activo corriente - pasivo corriente. En el evento en que el pasivo corriente superara el valor del activo corriente, esto podría indicar un riesgo financiero en el marco de ejecución de contrato.

Se reitera lo respondido a la observación N°6 en relación a la disminución del indicador con respecto a las convocatorias de producción por encargo de 2020.

No obstante lo anterior, se invita al observante a revisar la respuesta dada por la entidad a la observación N°20 en relación al cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales.

Por lo tanto la observación no se acepta.

Modifica pliego

NO

**Observación N° 12**

Remitente: Jean Ibagon por Live FB

*Solicitamos que la experiencia sea hasta el 50% de cada lote para dar más pluralidad y no limitar la participación*

**Respuesta**

De acuerdo con el numeral 4.3.2. "Los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014, excepto para el proyecto de ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL, respecto del cual deberán allegar certificados de contratos celebrados a partir del (1) de enero de 2011. Los contratos certificados para personas jurídicas deberán sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV de cada proyecto a contratar". Con lo anterior se ha considerado un plazo más que prudente para que un proponente cuente con experiencia en ejecución de un número de contratos que sumados puedan reflejar un valor igual o superior al presupuesto oficial de cada proyecto. Adicionalmente, en caso de no llegar a este valor, puede acudir a la figura del proponente plural para sumar experiencia, por lo que no se considera reducir este requisito habilitante, que busca validar la idoneidad del proponente.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

Modifica pliego



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



9

NO

**Observación N° 13**

Remitente: Laredtina Laredtina por live fb

*solicitamos evaluar el % del valor de la experiencia ya que el 100% solicitado es muy alto, teniendo en cuenta que el año 2020 y parte del 2021 ha sido muy golpeado por la pandemia , solicitamos que sumadas las experiencias sea del 60%, sobre el valor total del proyecto, dando esto pluralidad de oferentes favoreciendo la participación de las productoras, lo cual favorece el canal para tener mayor oportunidades de elección.*

**Respuesta**

Se reitera la respuesta dada a la observación N°12, por lo cual no se acoge la observación presentada.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 14**

Remitente: Jairo Franco por Live Youtube

*Buenas tardes, una compañía productora, establecida fuera de Bogotá, puede participar en la convocatoria?*

**Respuesta**

*Sobre la posibilidad de la participación de las empresas establecidas fuera de Bogotá, dentro del proyecto de pliego en el numeral 4.1.3 se describe lo siguiente:*

**4.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA**

*En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.*

*Así mismo en el numeral 5.2.5 del proyecto de pliego se establece el estímulo a la industria regional: “Con el objetivo de fomentar el desarrollo del sector audiovisual bogotano en el marco del confinamiento de la pandemia por el COVID-19, y en virtud de lo expresado en la Resolución 085 de 2020, sección IV. Obligaciones. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO, numeral 5 “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión en contenido de programación educativa y cultura multiplataforma del plan de inversión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región.”*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



10

*Se otorgarán 6 puntos para las personas jurídicas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., así como para proponentes plurales integrados por empresas con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para los consorcios y uniones temporales constituidas por empresas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y por empresas con domicilio distinto a Bogotá D.C., se otorgarán 3 puntos.*

*Lo anterior se comprobará con el certificado de existencia y representación legal, en dicho documento se verificará el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.”*

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 15**

Remitente: Jan Eduardo Bautista por live FB

*Solicitamos que en unión temporal se puedan unir con entidades que no cumplan con el objeto, es decir a modo de ejemplo en procesos de obra civil, para cumplir financieramente se realiza una unión temporal entre un banco y una constructora, el banco no tiene el objeto contractual que es obra civil, pero es el músculo financiero lo tiene el banco. Una unión temporal no es más que el suplir la insuficiencia de la otra empresa y su fortalecimiento para cumplir en este caso lo financiero. Solicitamos que solo el objeto de un oferente sea aceptado y así cumplir con la directriz de una unión temporal.*

**Respuesta**

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato,<sup>1</sup> circunstancia que atendiendo los objetos contractuales de los procesos de contratación que nos ocupan, no sería posible exigir a una entidad financiera o cualquier otra con objeto social distinto al requerido.

Los contratos de infraestructura incluyen en su objeto la financiación, construcción, operación y mantenimiento y, dada la necesidad de financiamiento como factor esencial en los contratos de estas características y su inclusión en el objeto contractual, se permite el asocio o apalancamiento con entidades financieras o fondos de inversión para atender adecuadamente el objeto del proyecto, situación que no se presenta en la presente convocatoria.

Por lo anterior, la observación no se acepta

**Modifica pliego**

<sup>1</sup> Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación - G-ACPC-02



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



11

NO

**Observación N° 16**

Remitente: Jean Ibagón - live FB

*En que porcentaje el certificado de la ARL exige la entidad, cual es el mínimo y cuál es el máximo!!*

**Respuesta**

*Conforme a las respuestas dadas a las observaciones N° 22 y 24 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad ha decidido retirar como requisito habilitante la implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.*

**Modifica pliego**

SI. Supresión del requisito de SG-SST, numeral 4.1.14. CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Observación N° 17**

Remitente: QUINTO COLOR - SECOP - 26/04/2021 10:08:57

*Cordial saludo. Respetuosamente solicitamos que en los documentos de Capacidad Financiera, sea modificado el porcentaje de capital de trabajo, del 30% al 20%. Lo anterior con el fin de que más participantes podamos tener la oportunidad de presentarnos a esta oferta, debido a que el en año 2020 la pandemia del Covid 19 disminuyó las posibilidades de trabajo en esta industria.  
Gracias*

**Respuesta**

Reiteramos lo respondido a la observación N°6. Canal Capital realizó un análisis financiero considerando el impacto económico de la pandemia para el año 2020. Como resultado de dicho análisis, el índice de Capital de Trabajo para la presente convocatoria pública disminuyó del 40% al 30% con respecto a las convocatorias públicas de producción por encargo de 2020.

Los Requisitos Financieros Habilitantes propuestos para este proceso fueron proyectados sobre los toques mínimos, de acuerdo al presupuesto asignado y al análisis referido.

No obstante lo anterior, se invita al observante a revisar la respuesta dada por la entidad a la observación N°20 en relación al cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021



12

Por lo anterior la observación no se acepta.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 18**

Remitente: QUINTO COLOR - SECOP - 26/04/2021 1:30:37

*Cordial saludo. De acuerdo a la convocatoria de la referencia, agradecemos nos aclaren el término docureality, y cuál sería el tiempo máximo para realizar el reto en el barrio, entendiendo que en la convocatoria está establecido un periodo mínimo de 8 días.  
Gracias*

**Respuesta**

De acuerdo con lo consignado en el proyecto de pliego, entendemos el docureality como un formato que combina elementos del género documental y de telerrealidad: *“El seguimiento a los artistas/mentores y a los protagonistas de las comunidades, se realizará con el lenguaje propio del reality buscando incentivar y explorar las emociones de los protagonistas, sus expectativas, reflexiones, preocupaciones, obstáculos, retos, sensaciones, presión del cumplimiento del tiempo del reto. Se grabará desde el momento en el que el presentador/a les plantea el reto al líder comunitario, colectivo o artista local y al artista/mentor, para explorar las relaciones que se crean entre el artista y la comunidad durante el proceso creativo, descubrir las dinámicas que se entablan entre ellos, el intercambio de experiencias donde se crean aprendizajes entre las comunidades y los artistas quienes sufrirán transformaciones durante el proceso hasta llegar a la creación final de la acción colectiva, siempre dando prioridad al componente emocional y de entretenimiento que es característico de este tipo de formato televisivo.”*

Igualmente se deben establecer unas reglas para el reto como se describe en el pliego *“Se establecerán unas reglas para el reto de cada capítulo, las cuales deben ser cumplidas por los protagonistas, estas son las reglas básicas pero el proponente puede incluir unas nuevas, si lo considera necesario:*

- *El reto debe ser cumplido en un tiempo mínimo de 8 días (En la propuesta debe quedar claro cuál es el tiempo definido por los proponentes para el cumplimiento del reto).*
- *El artista/mentor debe ir a las comunidades a conocer la problemática y las historias de los habitantes.*
- *Las intervenciones o acciones artísticas deben ser desarrolladas a partir de la problemática de la comunidad como una posible solución a la misma.*
- *En la creación de la intervención artística y en el desarrollo del proceso creativo debe hacer parte la comunidad.*
- *Los materiales necesarios para la intervención o acción artística deben ser aportados por la comunidad con elementos que tengan a la mano. (Aunque la*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



13

*producción asigna un rubro para el desarrollo del reto pero esto no lo sabrá la comunidad)*

- *La intervención artística o acción colectiva debe ser presentada a la comunidad.*
- *Durante el desarrollo del reto, el presentador/a puede intervenir poniendo sub retos que deben ser cumplidos por los protagonistas.”*

Respecto al tiempo de realización de cada reto se establece un tiempo mínimo de 8 días, pero el proponente, si lo considera necesario, puede plantear producirlo en más tiempo, teniendo en cuenta que sea viable con el presupuesto y cronograma estimado en el proyecto de pliego y coherente con el diseño de producción que se proponga para el proyecto.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 19.**

Remitente: Guoquitoqui SAS - SECOP - 26/04/2021 09:09:03 PM

*Asunto: Observación al proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública CP-02-2021. Apreciados señores, Estamos interesados en participar en la convocatoria pública CP-02-2021. Nuestra empresa tiene una buena trayectoria y puede garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad de contenido y producción para esta convocatoria. Sin embargo, no logramos los requisitos financieros exigidos para la participación, incluso asociándonos en unión temporal con otra empresa de gran trayectoria y capacidad de producción. Estamos sorprendidos con los requisitos financieros de este año, pues conocemos la intención de Canal Capital de ser inclusivo y de querer fortalecer, no solo su parrilla, sino al sector audiovisual independiente. Con estos topes, solo las grandes productoras podrán participar y muchas medianas y pequeñas casas productoras, que pueden generar muy buenos productos, quedarán por fuera. Solicitamos respetuosamente que se revalúen los requisitos financieros y que se den condiciones de participación más favorables, inclusivas, realistas y coherentes con la situación actual del sector audiovisual, que ha sido muy afectado por la pandemia.*

**Respuesta**

Se reitera lo respondido a la observación N°6. Canal Capital realizó un análisis financiero considerando el impacto económico de la pandemia para el año 2020. Como resultado de dicho análisis, el índice de Capital de Trabajo para la presente convocatoria pública disminuyó del 40% al 30% con respecto a las convocatorias públicas de producción por encargo de 2020.

Los Requisitos Financieros Habilitantes propuestos para este proceso fueron proyectados sobre los topes mínimos, de acuerdo al presupuesto asignado y al análisis referido.

No obstante lo anterior, se invita al observante a revisar la respuesta dada por la entidad a la observación N°20 en relación al cálculo del capital de trabajo para proponentes



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021



14

plurales.

Por lo anterior la observación no se acepta.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 20**

Remitente: DILETANTE S.A. - SECOP - 27/04/2021 09:14:28 AM

**OBSERVACIÓN 1. Verificación de capacidad financiera para proponentes plurales**

El proyecto de pliego de condiciones establece que *"los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevenientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente durante el desarrollo del presente proceso de selección"*. Al consultar estas guías y manuales, hemos encontrado que la verificación de requisitos habilitantes, específicamente la verificación de la capacidad financiera para los proponentes plurales, no corresponde con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" en su versión M-DVRHPC-05 que, según el portal [Colombiacompra.gov.co](http://Colombiacompra.gov.co), reemplaza la versión M-DVRHPC-04.

En el proyecto de pliego de condiciones, luego de exponer los indicadores para la verificación de la capacidad financiera, se aclara en la Nota 1 que: *"Las Uniones Temporales o los Consorcios deberán cumplir con los mismos indicadores, los cuales se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio"*.

Se entiende a partir de este texto que todos los indicadores presentados, incluyendo el indicador de Capital de Trabajo, deberán ser ponderados *"aplicando el porcentaje de participación del integrante de la Unión Temporal o Consorcio"*. Esto, sin embargo, no sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.



## RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO CP-02-2021



15

En este manual (M-DVRHPC-05) se explica la forma de calcular indicadores para el oferente plural, y se publican 3 ejemplos para calcularlos en las páginas 26 y 27. De estas tres opciones, solo se presenta una opción (opción 1) para calcular el indicador de capital de trabajo (esto se hace de forma aritmética sin ponderación). Las opciones 2 y 3 ofrecen posibilidades para calcular el resto de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), ya sea de forma ponderada (opción 2) o aritmética (opción 3).

Opción 1:

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23$$

Opción 3:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

Como se ha visto, el manual M-DVRHPC-05 no presenta una opción en la que el índice de capital de trabajo para proponentes plurales sea calculado haciendo una ponderación del capital de trabajo individual de cada una de las empresas que conforman el proponente plural, o aplicando el porcentaje de participación del integrante.

El manual M-DVRHPC-05 establece en su página 6 que "La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación".



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



16

Consideramos que, al aplicar una ponderación al índice de capital de trabajo, se restringe la posibilidad de las Mipymes de aunar esfuerzos entre dos empresas para participar en este proceso de convocatoria pública, pues el proyecto de pliego exige que los proponentes plurales demuestren indicadores mayores que los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, solicitamos que la verificación de la capacidad financiera corresponda con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y, por tanto, el cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se haga de forma aritmética de acuerdo con lo establecido en la página 26 del manual M-DVRHPC-05.

**OBSERVACIÓN 2. Forma de pago Ficción Animada Los Animales**

En la forma de pago para la Ficción Animada Los Animales, se exige la entrega de una animática del primer capítulo para el primer pago. La animática es un proceso que requiere de la aprobación del casting, la grabación de voces, edición y un diseño sonoro preliminar. Es un proceso que, dentro de los cronogramas de animación, sucede mucho después que los otros procesos o documentos solicitados para el primer pago.

Solicitamos que, al igual que sucede con los requisitos para la Animación Documental Techo de Cristal, la animática del capítulo 1 para la Ficción Animada Los Animales haga parte del segundo pago y no del primero.

**Respuesta**

**RESPUESTA 1** De acuerdo con su observación el Capital de Trabajo para las Uniones temporales o consorcios se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los demás indicadores para proponentes plurales se sumarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante de la sociedad.

Por lo que se acepta la observación y se realizará el ajuste en el pliego definitivo.

**RESPUESTA 2** Se acepta la observación y se ajustarán en el pliego definitivo los requisitos para el primer y segundo pago del proyecto LOS ANIMALES.

Modifica pliego

SI. En el numeral 4.2 Verificación de la capacidad financiera. NOTA 1.

**Observación N° 21**

Remitente: DIECISÍEIS 9 FILMS SAS - SECOP - 27/04/2021 11:11:13 AM

*2.2.4.1. ALCANCE OBJETO DOCUREALITY TRANSFORMACIONES "Transformaciones" o como llegare a denominarse, es una serie de no ficción que tiene como objetivo crear un espacio de reflexión de la identidad comunitaria, darle voz a los ciudadanos, propiciar*



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021



17

procesos de empoderamiento y fomentar su participación en la solución de las problemáticas de sus entornos cotidianos a partir de la perspectiva del arte para lograr la apropiación de su entorno, activar el sentido de pertenencia de los habitantes, resignificar el espacio de las comunidades y crear conciencia artística.

Teniendo en cuenta el objetivo de la convocatoria la cual es muy clara y diáfana en su alcance, lo que concuerda con la definición y desarrollo del ejercicio documental para su producción. Sabemos de antemano que en los vericuetos narrativos este formato docureality, busca llevar a los personajes a situaciones dramáticas que explora sus emociones y que deben ser captadas en cámara y que con el ojo del (realizador - director ) logran transferir a la pantalla estas emociones que no distan del documental directo. Si bien está muy claro lo que busca el formato como lo expresa la convocatoria ...

"El seguimiento a los artistas/mentores y a los protagonistas de las comunidades, se realizará con el lenguaje propio del reality **buscando incentivar y explorar las emociones de los protagonistas, sus expectativas, reflexiones, preocupaciones, obstáculos, retos, sensaciones, presión del cumplimiento del tiempo del reto.** Se grabará desde el momento en el que el presentador/a les plantea el reto al líder comunitario, colectivo o artista local y al artista/mentor, **para explorar las relaciones que se crean entre el artista y la comunidad durante el proceso creativo,** descubrir las dinámicas que se entablan entre ellos, el intercambio de experiencias donde se crean aprendizajes entre las comunidades y los artistas quiénes sufrirán transformaciones durante el proceso hasta llegar a la creación final de la acción colectiva, siempre dando prioridad al componente emocional y de entretenimiento que es característico de este tipo de formato televisivo. Otro aspecto que también se explorará es la relación de los habitantes con su entorno y las relaciones entre los habitantes de la comunidad. Cada capítulo terminará con la presentación de la intervención artística o acción colectiva a la comunidad y el impacto que tendrá en los ciudadanos." ...

y como dejo resaltado, creemos que es de vital importancia sugerir a CANAL la revisión de las experiencias a realizadores - directores que no hemos tenido la oportunidad de tener experiencia explícita en este formato DOCUREALITY o REALITY teniendo en cuenta que el formato no ha sido lo generalizado en las pantallas de televisión pública, pero que tenemos una gran experiencia en el desarrollo de producciones y series documentales y de ficción donde se cruzan las búsquedas de esas emociones de los personajes en el docu-reality (ficción). Solicitamos en aras de la pluralidad y diversidad de ideas para la pantalla de CANAL y en beneficio de una industria golpeada por la pandemia, **PERMITIR QUE DIRECTORES CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN SERIES DOCUMENTALES Y SERIES DE FICCIÓN PODAMOS POSTULARNOS EN ESTA CONVOCATORIA LA CUAL ES DE VITAL IMPORTANCIA** para el desarrollo y apoyo a la industria del audiovisual en tiempos muy difíciles.

Gracias por su atención prestada a esta solicitud.

**Respuesta**



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021



18

Se acoge parcialmente la observación, en el sentido de aceptar como requisito la experiencia de directores de no ficción que incluye los diferentes formatos de este género para el proyecto DOCUREALITY TRANSFORMACIONES, por lo cual, se ajustará el requerimiento en el pliego de condiciones definitivo. No se acepta la observación, en el sentido de incluir en la experiencia requerida a directores de ficción ya que se trata de una experiencia específica distinta que incide en la calidad de la propuesta y en la adecuada ejecución del futuro contrato, en los tiempos y con los presupuestos establecidos.

Modifica pliego

SI. Numeral 4.3.3

**Observación N° 22**

Remitente: CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS - SECOP - 27/04/2021 3:31:16 PM

*Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la convocatoria pública....*

*1. En aras de la pluralidad y participación efectiva de las empresas en la presente convocatoria, solicitamos a la entidad eliminar de los requisitos jurídicos habilitantes el certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), puesto que el mismo no es requisito determinado como habilitante para los procesos de contratación y licitación pública de acuerdo con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su concepto 4201814000003717 - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el que se estipula que "Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, y no incluyen la necesidad de que el proponente cuente con el SG-SST".*

*Sumando a lo anterior, la entidad sustenta su respuesta con los siguientes argumentos:*

*- El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*

*- Respecto de la capacidad jurídica, la normativa contempla unas hipótesis en las cuales los proponentes no pueden participar en los Procesos de Contratación (inhabilidades e incompatibilidades), las cuales están expresamente señaladas en la ley.*

*- La normativa no define que no contar con el SG-SST limite la capacidad jurídica de los proponentes, ni define que sea una inhabilidad o una incompatibilidad; en consecuencia, el SG-SST no es un requisito habilitante para participar en un Proceso de Contratación.*

*2. Con respecto a la experiencia específica solicitada al director y editor de la convocatoria docureality, solicitamos que no sea una exigencia explícita en la certificación que se determine que el proyecto se trata de un docureality o reality. Lo anterior se sustenta en que en muchas ocasiones los canales de televisión pública abren*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



19

*convocatorias de producción de contenidos no ficción o documentales, en los que el proponente plantea un formato narrativo que podría considerarse como reality desde su estructura en interacción de los personajes. Sin embargo, la certificación de dichas entidades no expone específicamente la palabra docureality o reality. Por lo anterior consideramos que la exigencia explícita de dicha palabra en la certificación pone en desventaja a los proponentes y puede plantear un direccionamiento de la convocatoria a oferentes que cuenten con certificación con dicha denominación.*

*Adicional a esto, el concepto docureality dentro de la televisión pública no está aún generalizado teniendo en cuenta hasta hace muy poco se empezaron a realizar productos de este tipo en estos canales. Lo que limita la experiencia no solo de los proponentes sino de los profesionales que se dedican a la realización de estos productos. Por lo anterior solicitamos que el canal tenga en cuenta la experiencia de los profesionales que han realizado documental, docudrama, falsos documentales, entre otros.*

*3. Dentro de la categoría infantil se le exige al proponente tener experiencia en producciones infantiles. Sin embargo creemos que este requisito debería ser un mínimo exigido para los profesionales o cabezas de equipo de proyecto, más no para el proponente el cual puede tener su experiencia en diferentes formatos y la misma no perjudica la correcta realización del producto.*

*4. No es claro dentro de los términos de condiciones si el canal desea hacer una segunda temporada de producciones ya realizadas anteriormente, ya que los términos y descripciones de las mismas se parecen mucho a producciones ya realizadas sobretodo en el caso de Docureality con la producción como (Destapabocas o a través de la ventana), cuya temática y formato son muy similares. Por lo anterior solicitamos al canal responder explícitamente si las segundas temporadas de productos pueden ser presentados de nuevo o no.*

*5. Por favor aclarar la razón por la cual debemos proponer dos unidades de realización en docureality, ya que con el presupuesto que hay, y teniendo en cuenta que están sugiriendo financiar la obra del artista y su premio con el mismo dinero tener dos unidades debería ser decisión de producción del contratista. Ya que esto implica tener dos equipos completos de grabación, lo que aumenta también el equipo técnico considerando que este tipo de proyecto deben realizarse por lo menos a dos cámaras.*

**Respuesta**

**1.** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad acepta la observación lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**2.** Se acoge la observación en el sentido de aceptar como requisito la experiencia de directores y editores de no ficción (cada uno para el cargo que corresponde) en el proyecto DOCUREALITY TRANSFORMACIONES por lo cual se ajustará el requerimiento en el pliego definitivo.

**3.** Se reitera la respuesta dada a la observación N° 4 del presente documento en el sentido de acoger la observación y de ajustar en el pliego definitivo la experiencia del proponente para los proyectos NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS y NO



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021



20

FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR solicitando la experiencia del proponente en proyectos de no ficción sin tener en cuenta que sean para audiencia infantil.

4. Esta convocatoria no es para realizar segundas temporadas de producciones ya ejecutadas o actualmente en ejecución. Las condiciones técnicas exigidas para cada proyecto son particulares, específicas y distintas de los de los proyectos mencionados. Por otra parte en el numeral 2.3. del proyecto de pliego de condiciones se establece *“En ningún caso se reciben programas ya realizados o que se encuentren grabados en su totalidad.”*

5. Según el numeral 2.3 consideraciones de producción comunes para todos los proyectos, se establece que *“Para los proyectos AMIGOS COMO SOMOS y DOCUREALITY TRANSFORMACIONES debe tenerse en cuenta la conformación de dos unidades de grabación de acuerdo con el apartado de equipo humano mínimo descrito en el proyecto”*.

En el apartado de conformación del equipo humano del proyecto “TRANSFORMACIONES” se plantean dos equipos de grabación compuestos por realizador, sonidista y camarógrafo, en los formatos de reality se conoce como equipo de reportería. Esta segunda unidad se destina en este tipo de formato para grabar los momentos en que se tienen varios personajes y se necesita registrar las reacciones y emociones de lo que va sucediendo de manera simultánea en el mismo lugar o en diversos lugares. Una sola cámara no podría cubrir totalmente las acciones, situaciones y reacciones que se puedan presentar y se pasarían por alto momentos importantes que están sucediendo para la narrativa del capítulo. No obstante lo anterior, el proponente puede decidir en qué momentos es necesario utilizar los dos equipos de grabación para garantizar el contenido necesario del proyecto.

Modifica pliego

SI. Supresión del numeral 4.1.14, requisito de implementación SG-SST. Ajuste del numeral 4.3.2 Experiencia del proponente y ajuste del numeral 4.3.3 Experiencia equipo humano.

**Observación N° 23**

Remitente: CABEZA RODANTE PRODUCCIONES SAS - SECOP - 27/04/2021 3:36:40 PM

*por favor tener en cuenta la experiencia como reliazador para el caso del director general. Ya que hay muchos profesionales que cuentan con esta experiencia sobretodo en tv. En muchos casos el director general se vale de varios reliadores para poder dirigir un reallity de gran formato. Adicional en el caso del productor general si están valienda la experiencia de jefe de producción.*



RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021



21

*Muchas gracias*

**Respuesta**

De acuerdo con el numeral 4.3.3 del proyecto de pliego el director propuesto para el docureality Transformaciones: *“Debe acreditar experiencia como director o como director de contenidos o como realizador en al menos dos (2) series: Una (1) serie de no ficción y una (1) serie de reality o docureality para televisión o web, o bien, una (1) serie de reality o docureality y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web, realizados a partir del 1° de enero de 2014.”*

Es decir que ya se contempla desde el proyecto de pliego que el director propuesto pueda acreditar experiencia como realizador.

Como complemento se reitera la respuesta dada a la observación N° 21.

**Modifica pliego**

NO

**Observación N° 24**

Remitente: ZINCOTOOLS MANOS QUE CREAN Y CREEN S.A.S. - SECOP -  
27/04/2021 9:27:12 PM

*Buenas noches,  
Somos ZincoTools una productora de animación en la ciudad de Bogotá.*

*Con cierta incertidumbre vemos que han implementado un requisito consignado en el numeral 4.1.14 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y que en nuestra calidad de micro empresa nos parece un requisito de difícil cumplimiento, ya que hay ciertos factores imposibles de cumplir debido a que la implementación en sí misma tomaría de 4 a 6 meses.*

*Adicionalmente, nos parece que un requisito como estos no es coherente con la dimensión de la industria de la animación del país ya que más del 80% de las empresas somos microempresas independientes que gestionamos la mayoría de nuestras contrataciones por servicios profesionales y debido a esto para las empresas de este sector, no amerita que se requiera un sistema de gestión de estas características porque el crecimiento no da para algo así. Que precisamente se participa en estas convocatorias públicas con el ánimo de potencializar el desarrollo creativo de las empresas, la experiencia y la competitividad de manera que podemos continuar funcionando para tener presencia en otros mercados.*

*Recomendamos abolir este requerimiento ya que podría excluir a más de la mitad de los participantes.*



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



22

*Muchas gracias*

*Equipo de ZincoTools*

**Respuesta**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad acepta la observación lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

**Modifica pliego**

SI. Supresión del requisito de SG-SST, numeral 4.1.14. CUMPLIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Observación N° 25**

Remitente: Universal Group Agencia de Comunicaciones S.A.S - SECOP - 28/04/2021 5:09:16 PM

*1- A LOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA CAMPAÑAS:*

*Solicitamos a la entidad, que en garantía a la equidad de géneros que bien nos llama la constitución a cumplir, permita para todos los proyectos personal profesional independientemente sea mujer u hombre, teniendo en cuenta que para el proyecto "ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL" sólo permite mujeres en tanto en los otros 5 proyectos está haciendo alusión a personal masculino. Motivo por el cual solicitamos sea plural y participe para ambos géneros, de manera que no delimiten una categoría sólo a personal femenino, sino por el contrario todas las categorías permitan tanto a hombres como a mujeres ejercer los diferentes cargos requeridos.*

*Es de recordar que una segmentación de tal magnitud resulta violatoria a la constitución y claramente restrictiva de participación para cualquier persona que desee participar en los proyectos. Pues requerimiento de este talante desdibujan la lucha en la reivindicación de derechos tanto de la mujer como del hombre.*

*En virtud de lo anterior, reiteramos nuestra solicitud la cual radica en que para los perfiles profesionales que requiere todos los seis (6) proyectos puedan ser ejercidos tanto por hombres como por mujeres. De manera que no excluya de participación al género femenino en los proyectos (MICROFICCIONES NUEVAS REALIDADES, NO FICCIÓN INFANTIL AMIGOS COMO SOMOS, NO FICCIÓN INFANTIL LA ALEGRÍA DE CONVIVIR, DOCUREALITY TRANSFORMACIONES y FICCIÓN ANIMADA LOS ANIMALES) y tampoco excluya al género masculino de participar en el proyecto (ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL).*

**Respuesta**

La convocatoria pública CP-02-2021 está abierta a 6 proyectos de los cuales uno de ellos,



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE  
PLIEGO  
CP-02-2021**



23

ANIMACIÓN DOCUMENTAL TECHO DE CRISTAL, propone que los cargos principales sean asumidos por mujeres debido a que la temática del proyecto busca la perspectiva femenina en relación al “techo de cristal” y justamente en consecuencia con el mismo tema, se busca reivindicar la participación de mujeres en los cargos creativos más relevantes de este proyecto.

Por otra parte, el enfoque diferencial de género no viola la Constitución Política en la medida en que se trata de discriminación positiva que busca reivindicación de una ausencia en la participación que históricamente se ha presentado. De otro lado, debe decirse que este proyecto en particular no excluye la participación de hombres en otros cargos que hagan parte del equipo, pero sí es el enfoque de Capital, para este particular caso, buscar el enfoque femenino que sustenta en sí la estructura del proyecto, con el fin de *visibilizar, identificar y reconocer condiciones y situaciones particulares y colectivas de la desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión de la mujer.*<sup>2</sup>

**Modifica pliego**

NO

Cordialmente,

**CAPITAL**

<sup>2</sup> Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía mayor de Bogotá

<http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/enfoque-diferencial#:~:text=Se%20entiende%20como%20el%20%E2%80%9Cm%C3%A9todo,la%20respuesta%20institucional%20y%20comunitaria%E2%80%9D.>